

Gobierno General

Notas de la Secretaría de Fomento, declarando nula la admisión de varios colonos.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1^a—Núm. 4669.

Hoy dice esta Secretaría al Encargado de la Colonia Fernández Leal, lo que sigue: "En vista de que el colono Julián Fernández abandonó esa colonia por más de seis meses, sin causa debidamente justificada, esta Secretaría con fundamento de lo que dispone la Ley de Colonización, declara nula su admisión como colono y sin efecto la concesión del solar que le correspondió, el que deberá usted recoger y anotar como vacante y á disposición de esta Secretaría." Lo que tengo la honra de transcribir á usted para su conocimiento y efectos.

México, abril 12 de 1910.—Por Orden del Secretario, El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Chihuahua.—Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1^a—Núm. 4671.

Hoy dice esta Secretaría al Encargado de la Colonia Fernández Leal, lo que sigue: "En vista de que el colono Agapito García abandonó esa colonia por más de seis meses, sin causa debidamente justificada, esta Secretaría con fundamento de lo que dispone la Ley de Colonización, declara nula su admisión como colono y sin efecto la concesión del solar que le correspondió, el que deberá usted recoger y anotar como vacante y á disposición de esta Secretaría." Lo que tengo la honra de transcribir á

usted para su conocimiento y efectos.

México, abril 12 de 1910.—Por Orden del Secretario, El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Al C. Gobernador del Estado de Chihuahua.—Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Hoy dice esta Secretaría al Encargado de la Colonia Fernández Leal, lo que sigue: "En vista de que el colono Benigno Tarín abandonó esa colonia por más de seis meses, sin causa debidamente justificada, esta Secretaría con fundamento en lo que dispone la Ley de Colonización, declara nula su admisión como colono, y sin efecto la concesión del solar que le correspondió, el que deberá usted recoger y anotar como vacante y á disposición de esta Secretaría." Lo que tengo el honor de transcribir á usted para su conocimiento y efectos á que hubiere lugar.

México, 12 de abril de 1910.—Por Orden del Secretario, El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Chihuahua.—Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1^a—Núm. 4673.

Hoy dice esta Secretaría al Encargado de la Colonia Fernández Leal, lo que sigue: "En vista de que el colono Gil Perù abandonó esa colonia, por más de seis meses, sin causa debidamente justificada, esta Secretaría con fundamento de lo que dispone la Ley de Colonización, declara nula su admisión como colono y sin efecto la concesión del solar que le correspondió, el que deberá usted recoger y anotar como vacante y á disposición de esta Secretaría." Lo que tengo el honor de transcribir á usted para su conocimiento y efectos.

México, 12 de abril de 1910.—Por Orden del Secretario, El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Chihuahua.—Chihuahua.